

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	13
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por seis meses.....	38
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por un año.....	68
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Extracto de los despachos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy.**

**Valencia.**—El Brigader Segundo Cabo participa que la columna al mando del Brigadier Guardia, despues de cuatro horas y media de fuego, desalojó el día 4 de las formidables posiciones que ocupaban detrás de Borriol á las facciones del hermano de Cucala é hijos, Vizcarro y Arbolero, que componian un total de 2.600 á 3.000 hombres, causándoles más de 40 muertos y bastantes heridos, y por nuestra parte ha habido la baja de dos muertos y 25 heridos. El comportamiento de la tropa ha sido excelente.

El Capitan general interino del mismo distrito da parte de que los Voluntarios que forman la guarnicion de Liria salieron en la noche del 5 para efectuar una sorpresa en Aleublas, cogiendo preso á un Teniente de caballeria carlista, Ayudante del titulado Gobernador de Segorbe con sus armas y caballo, y á un sargento de la partida de Corredor.

**Castilla la Vieja.**—Segun manifiesta el Gobernador militar de Oviedo se han presentado á indulto al Jefe de la columna que opera en el Occidente de la provincia ocho carlistas de la faccion Cancio con su armamento, consistente en escopetas, llevando además una caja de guerra.

No se han recibido más despachos referentes á la insurreccion carlista.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**DECRETOS.**

En consideracion á los servicios del Teniente General D. Antonio Lopez de Letona, Comandante general del primer cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Mariscal de Campo D. Manuel Andía y Abella, Jefe de la primera division del primer cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Intendente de ejército, personal, D. Salvador Damato y Phillips, Intendente general del del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Cayetano Blengua y Morales, Comandante general de Artilleria del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Joaquin Montenegro y Guitart, Comandante general de Ingenieros del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Juan Tello y Miralles, Jefe de la segunda brigada de la segunda division del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Brigadier Don Adolfo Morales de los Rios, Jefe de la segunda division del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Brigadier D. José Chinchilla y Diaz de Oñate, Jefe de la brigada de vanguardia del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios prestados á mis inmediatas órdenes por el Brigadier D. Toribio de Ansótegui y Alzaá, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque dado á las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Emilio Terrero y Perinat, Jefe de Estado Mayor general del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto el 25, 26 y 27 de Marzo próximo anterior, en cuyo último día resulto herido,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Ramon Blanco y Erenas, Jefe de la brigada de vanguardia del primer cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto el 25, 26 y 27 de Marzo próximo anterior, en cuyo último día resultó contuso,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Alfonso Cortijo y Fayé, Jefe de la segunda brigada de la primera division del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Inspector de segunda clase del cuerpo de Sanidad militar D. José Forns y Valls, Jefe de Sanidad militar del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

Atendiendo á los servicios del Coronel del regimiento cazadores de Almansa, 13.º de caballería, D. Félix Iriarte y Ugalde, y muy especialmente al mérito que contrajo derrotando y haciendo prisionera con la columna de su mando á la facción Agreda en San Pedro de Manrique, provincia de Soria, la noche del 15 de Marzo próximo pasado,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de San Martín veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel D. Antonio Rodríguez Sierra, y muy especialmente al mérito que contrajo al frente del regimiento de infantería Tetuan, número 4, en el ataque de las posiciones carlistas de Monte Moñaño el día 25 de Febrero último, en cuyo hecho de armas resultó gravemente herido,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel de Infantería D. Benito Rubio y Pineda, Jefe de la media brigada de vanguardia del primer cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel del tercer regimiento de Ingenieros D. Federico Zenarruza y Benedetto, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de ejército.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel de Infantería D. Fernando O'Lawlor y Caballero, mi Ayudante de Campo, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel de Infantería D. Agustín de Oviedo y Martínez, Jefe de la primera media brigada de vanguardia del segundo cuerpo de ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En atencion á los servicios del Coronel de Caballería D. Gregorio Martín Lopez, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de ejército.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel de Infantería D. Enrique Bargés y Pombo, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones car-

listas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de ejército. Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento de infantería Sabeya, núm. 6, D. Luis Fajardo é Izquierdo, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto el 25, 26 y 27 de Marzo anterior, en cuyo último día resultó gravemente herido,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel de Caballería D. Francisco Giron y Aragon, mi Ayudante de Campo, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento de infantería Rmales, núm. 5, D. Antonio Moltó y Diaz Berrio, Jefe de la primera brigada de la segunda division del primer cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto el 25, 26 y 27 de Marzo próximo anterior, en cuyo último día resultó gravemente herido,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento de infantería Galicia, núm. 19, D. Manuel Casola y Fernandez, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento de infantería San Quintín, núm. 32, D. Enrique Martí y Domingo, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento de infantería Sevilla, núm. 33, D. Luis Daban y Ramirez de Arellano, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

En consideracion á los servicios del Coronel Comandante de Ingenieros D. Saturnino Fernandez Acellana y Aranguren, Jefe de la segunda media brigada de vanguardia del

segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de ejército. Cuartel general de Montellano treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### DECRETOS.

Por convenir al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Manuel Antonio Palacio, Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico, pase á desempeñar igual cargo en la de Santiago de Cuba; y que D. Alejandro Peray y Tintorer, electo para la Presidencia de esta última Audiencia, vaya á servir la de Puerto-Rico.

Dado en el Cuartel general de San Martín á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Ultramar,  
**Víctor Balaguer.**

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico que resulta por vacante por salida á otro destino de D. Juan Dot y Mitjans que la desempeñaba, y con aplicacion al cuarto turno del art. 31 del decreto orgánico de Tribunales, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar á D. Mariano Casanova, Magistrado cesante de la misma Audiencia.

Dado en el Cuartel general de San Martín á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Ultramar,  
**Víctor Balaguer.**

Habiendo cumplido la edad reglamentaria D. Blas Diaz Mendivil, Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Rico, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda, y en concederle los honores de la categoría superior inmediata en recompensa de sus dilatados servicios.

Dado en el Cuartel general de San Martín á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Ultramar,  
**Víctor Balaguer.**

Por convenir al mejor servicio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar á D. Gabriel Estrella, Magistrado de la Audiencia de la Habana, para la Presidencia de Sala de la de Puerto-Rico, vacante por haber sido jubilado D. Blas Diaz Mendivil que la desempeñaba.

Dado en el Cuartel general de San Martín á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Ultramar,  
**Víctor Balaguer.**

### EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: La Intendencia general de Hacienda de las Islas Filipinas fué autorizada por el artículo transitorio del decreto de la Regencia de 16 de Octubre de 1870 para resolver las reclamaciones que en el Archipiélago se hicieran antes de 1.º de Julio de 1871, respecto á los derechos fijados en los Aranceles de Aduanas aprobados por el referido decreto.

Haciendo uso de esa autorizacion rigen dichos Aranceles desde el referido 1.º de Julio con las modificaciones que se juzgaron oportunas, y estas han sido ahora sometidas á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

Las variaciones introducidas por la Intendencia no afectan al pensamiento en que se inspiró la reforma, que con feliz éxito fué realizada por el citado decreto de 16 de Octubre de 1870 al eximir de derechos los objetos de reconocida influencia en el desarrollo de la cultura y riqueza del Archipiélago, y se limitan á la inclusion de ciertas

partidas, disminucion de otras y variacion de algunos tipos de adeudo. Estudiado detenidamente tan importante asunto, el Ministro que suscribe cree que debe aprobarse lo acordado por las Autoridades de las Islas, y que las ad-juntas tarifas, en las cuales están comprendidas las modi-ficaciones que este Ministerio ha creído conveniente ha-cer, comiencen á regir á los seis meses de publicadas di-chas tarifas en la GACETA DE MADRID; y entiende tambien que dispensadas ya del pago de derechos las mercancías conducidas directamente á Filipinas en bandera española desde los puertos de la Península, Islas adyacentes ó An-tillas españolas, es de sancionar el acuerdo del Gobernador superior civil que dispensa igualmente de derechos á esas mercancías cuando vayan por el Canal de Suez, aunque trasborden á buque extranjero.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que sus-cribe, oído el Consejo de Filipinas, el de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, tiene el honor de someter á

la aprobacion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Abril de 1874.

El Ministro de Ultramar,  
**Victor Balaguer.**

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Ultramar, oído el Consejo de Filipinas y el de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo del Gobernador superior civil de las Islas Filipinas, fecha 26 de Junio de 1874, en virtud del que, con sujecion al artículo adicional del decreto de 16 de Octubre de 1870, se plantearon desde 1.º de Julio del mismo año de 1874, con algunas mo-dificaciones, los Aranceles de Aduanas acordados por di-cho decreto.

Art. 2.º Se aprueba igualmente el acuerdo de la refe-rida Autoridad dispensando del pago de derechos las mercancías españolas que se conduzcan á aquellas Islas por la via de Suez, aunque trasborden en el tránsito á bandera extranjera, siempre que hubieren salido de los puertos españoles en bandera nacional, lleguen con la misma al puerto de trasbordo, y sus mercancías vayan conducidas en los propios envases y con las marcas que tenian al ser despachadas por la Aduana de salida; de-biendo ir acompañadas de la correspondiente documenta-cion justificante expedida por esta oficina.

Art. 3.º Los adjuntos Aranceles para las Aduanas de las Islas Filipinas comenzarán á regir á los seis meses de publicado el presente decreto en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Martin de Abanto á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Ultramar,  
**Victor Balaguer.**

ARANCELES DE ADUANAS PARA LAS ISLAS FILIPINAS.

ARANCEL DE IMPORTACION.

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	Unidad.	Derechos. — Pesetas.
1	Abanicos con varillaje de marfil, nácar, carey y demás materias finas análogas.	Uno	1.25
2	— con varillajes de madera, hueso, caña, pasta, asta y demás materias comunes.	Idem	0.20
3	Aceites minerales.	100 kilogramos	5.50
4	Acero en barras, planchas y piezas grandes, como muelles para carruajes u otros análogos.	Idem id.	6.50
5	— en agujas, plumas y otros objetos análogos.	Kilogramo	2.20
6	Aderezos y adornos compuestos de ámbar, azabache, venturina ó coral, excepto los que tengan oro ó plata.	Idem	12.50
7	— dichos de otras materias.	Idem	7.50
8	Aguardiente comun y anisado de todas clases.	Litro	0.20
9	— compuesto y los liciores.	Idem	0.40
10	Algodon para mechas, torcidas y otros usos.	Kilogramo	0.30
11	Aparatos para alumbrado, excepto los comprendidos en otras partidas por razon de su materia.		10 por 100.
	Armas blancas y las hojas para las mismas.		
12	— de fuego de todas clases, los cañones y demás piezas concluidas para las mismas.	Kilogramo	2.30
13	Barro labrado, vidriado ó sin vidriar, en objetos de cualquiera forma para uso doméstico ó de las artes.	400 kilogramos	2
14	Cacao de todas clases.	Kilogramo	0.30
15	Calzado de piel ó tela en botas, botitos, botines y borceguies.	Par.	1
16	— en zapatos de todas clases.	Idem	0.65
17	— en chinelas ó zapatillas, así como el calzado inferior, comunmente usado por los chinos.	Idem	0.25
18	— para niños; aducará respectivamente la mitad del derecho de las anteriores partidas.		
19	Cartuchos con carga ó sin ella y las cápsulas de todas clases.	Kilogramo	0.35
20	Cera.	Idem	0.20
21	— labrada.	Idem	0.60
22	Cerveza y sidra.	Litro	0.40
23	Cintas. (Aducarán como tejidos por las partidas respectivas.)		
24	Cobre, laton y zinc en hojas, planchas, clavos y alambres.	Kilogramo	0.25
25	— en toda clase de objetos de quincalla comun, estén ó no barnizados ó dorados, los de zinc y los compuestos de aleaciones de metales comunes en que entre el cobre.	Idem	0.75
26	Conservas alimenticias en latas ó frascos, los dulces y los embutidos.	Idem	0.35
27	— en salmuera, saladas y ahumadas.	Idem	0.45
28	Embarcaciones de madera, hasta la cabida de 400 toneladas de un metro cúbico.	Tonelada métrica	32.50
29	— de 101 á 300 toneladas.	Idem id.	25
30	— de 301 en adelante.	Idem id.	12.50
31	— de casco de hierro de cualquiera cabida.	Idem id.	12.50
32	— reparadas en el Archipiélago.		
33	Espejos: la luna pagará por la partida de cristal plano azogado y el marco por la de muebles.		
34	Féculas alimenticias de todas clases.	Kilogramo	0.05
35	Fideos, pastas para sopa y sotanjes de todas clases.	Idem	0.40
36	Frutas.	Idem	0.40
37	Fósforos de todas clases.	Idem	0.25
38	Goma elástica labrada.	Idem	4.40
39	Harina de trigo.	100 kilogramos	5.40
40	— de otros cereales.	Idem id.	2.50
41	Herramientas. (Véase Hierro.)		
42	Hierro fundido en manufacturas ordinarias.	Idem id.	3.25
43	— idem id. id. finas, ó sean las pulimentadas con baño de porcelana ó con adornos de otros metales.	Idem id.	7
44	— forjado en barras, en chapas, alambre, clavos, tornillos y tubos.	Idem id.	4.50
45	— en manufacturas ordinarias, aun cuando tengan baño, de plomo ó zinc ó estén pintadas ó barnizadas.	Idem id.	10
46	— en manufacturas finas ó sean pulimentadas, las con baño de porcelana, las que tengan adornos de otros metales y las de acero no expresadas en otras partidas del Arancel.	Idem id.	20

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	Unidad.	Derechos — Pesetas.
44	Hierro y acero manufacturado en cuchillos, navajas y tijeras para costura.	Kilogramo	1
45	Hilaza de cáñamo, lino ó yute.	400 kilogramos	55
46	Hilo torcido de id. id. id. de dos ó más cabos.	Kilogramo	0.75
47	— de algodón de todos números y cabos y la hilaza para tejer.	Idem	0.50
48	— de seda ó de borra de seda, torcida ó sin torcer, de uno ó más cabos.	Idem	7.50
49	— de lana ó estambre.	Idem	4.75
50	Hoja de lata.	400 kilogramos	8
51	— labrada.	Idem id.	25
52	Hortalizas.	Kilogramo	0.05
53	Hules y encerados para suelos y para enfardar.	Idem	0.20
54	— dichos de las demás clases.	Idem	0.40
55	Instrumentos músicos. Los de madera y los pianos pagarán como muebles, y los de metales por el metal manufacturado de que se compongan.		
56	Juegos de todas clases.	Idem	0.55
57	Laton. (Véase Cobre.)		
58	Loza de pedernal y el barro vidriado fino.	Idem	0.40
59	— fina ó porcelana.	Idem	0.25
60	Manteacas.	Idem	0.25
61	Muebles de todas clases, excepto los de hierro, que pagarán por las respectivas partidas de este Arancel.	Uno	10 por 100
62	Objetos manufacturados de aleaciones metálicas no expresadas en otras partidas, pagarán por la de cobre en quincalla comun. (Partida 24.)		
63	Oro en alhajas ó joyería, aunque tengan perlas ó piedras.	Hectogramo	25
64	— plata ó platino labrados en otros objetos, excepto en moneda, barras, planchas ó pastas.	Idem	2
65	Papel para imprimir, escribir, litografiar ó estampar.	Kilogramo	0.20
66	— dichos recortados en todas formas, la cartulina y los libros en blanco.	Idem	0.30
67	— para vestir habitaciones, estampado sobre fondo natural, mate, lustroso, y los pintados y estampados para cajas, encuadernaciones y otros usos.	Idem	0.20
68	— dichos con oro, plata, lana ó cristal.	Idem	0.80
69	— de todas clases para empacar, la lija de papel ó tela y el carton.	Idem	0.40
70	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda.	Uno	1.50
71	— dichos de las demás telas.	Idem	0.70
72	— dichos de papel.	Idem	0.40
73	Pasamanería de seda ó de seda con mezclas de otras materias textiles, siempre que la parte de estas no pase del 50 por 100 del peso.	Kilogramo	7
74	— de lana ó de lana con mezcla de otras materias textiles, siempre que la parte de estas no pase del 50 por 100 del peso.	Idem	3.50
75	— de las demás clases.	Idem	2
76	Perfumaría de todas clases.	Idem	0.50
77	Pescados secos, salados, ahumados ó escabechados y los mariscos.	400 kilogramos	8
78	Pieles curtidas.	Kilogramo	0.60
79	— las mismas charoladas, y los tafletes.	Idem	1.60
80	— en objetos manufacturados no comprendidos en otras partidas.	Idem	10 por 100
81	Plata en alhajas ó joyería, aunque tengan piedras ó perlas.	Hectogramo	3.50
82	Perlamonedas, carteras, petacas, libritos de memoria, tarjeteros y estuches.	Uno	10 por 100
83	Productos farmacéuticos no prohibidos por los reglamentos sanitarios, y los químicos.	Kilogramo	8 por 100
84	Queso de todas clases.	Idem	0.20
85	Relojes de todas clases.	Uno	10 por 100
86	Ropas hechas.	Idem	0.02
87	Sacos de estera.	Idem	0.02
88	— de tela: pagarán por las partidas de sus respectivos tejidos.		
89	Sombreros y gorras de todas clases, armados y sin armar.	Idem	0.80
90	Sombrillas. (Véase Paraguas.)		
91	Tabaco manufacturado.	Kilogramo	12
92	— en rama.	Idem	1
93	Té de todas clases.	Idem	0.25

**Tejidos de algodón.**

(b.) (h.) (i.) (j.)

88	Tejidos tupidos, llanos, cruzados, labrados al telar, crudos, teñidos ó estampados hasta 25 hilos inclusive contados en la trama, y en la urdimbre en el cuadrado de seis milímetros.	Kilogramo	0.50
89	— dichos de 26 á 35 kilos inclusive.	Idem	0.80
90	— dichos de 36 hilos en adelante.	Idem	1.40

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	Unidad.	Derechos.— Pesetas.	Número de la partida.	ARTÍCULOS.	Unidad.	Derechos.— Pesetas.
91	Tejidos diáfanos, hasta 30 hilos.....	Kilógramo.....	4'10		llanos, cruzados y labrados, incluso los terciopelos y las felpas.....	Kilógramo.....	12
92	— dichos de 31 hilos inclusive en adelante...	Idem.....	4'70	409	Tules, encajes y puntillas de seda y de borra de seda.....	Idem.....	20
93	— acolchados y piqués.....	Idem.....	4'25	440	Tejidos de punto.....	Idem.....	11
94	— panas, felpas y veludillos.....	Idem.....	4'30	441	— de goma elástica con mezclas de otras materias y la ropa impermeable hecha á máquina..... (b)..	Idem.....	2
95	Tules, puntillas y el punto de crochet.....	Idem.....	3'30	442	Velas de esperma, parafina y estearina.... (b)..	Idem.....	0'25
96	Tejidos de punto en piezas, y prendas de vestir.	Idem.....	4'25	443	Vidrios y cristales planos, estén ó no azogados. (a)..	400 kilógramos.....	7'50
<b>Tejidos de abacá, cáñamo, lino ó yute.</b> (b.) (h.) (i.) (j.)				444	— hueco comun en toda clase de objetos. (a)..	Idem id.....	3
97	Llanos hasta 14 hilos inclusive..... (d)..	Kilógramo.....	0'30	445	— cristalizado y el cristal labrado en toda clase de piezas, incluso el abalorio, las cuentas y rocalla..... (a)..	Idem id.....	15
98	— de 15 á 36 inclusive.....	Idem.....	4'10	446	Vinos espumosos..... (b)..	Litro.....	0'50
99	— de 37 en adelante.....	Idem.....	2'80	447	— los demás..... (b)..	Idem.....	0'25
100	Cruzados, labrados ó adamascados.....	Idem.....	1	<b>ARANCEL DE EXPORTACION.</b>			
101	Encajes, puntillas y punto de crochet.....	Idem.....	12	Número de la partida.	ARTÍCULOS.	Unidad.	Derechos.— Pesetas.
102	Telas de punto.....	Idem.....	3	1	Abacá en rama y el obrado.....	400 kilógramos.....	1
<b>Tejidos de lana y pelo.</b> (b.) (h.) (i.) (j.)				2	Añil.....	Idem id.....	3
403	Llanos, cruzados ó labrados, tales como alpacas, merinos, muselinas, damascos y reps....	Kilógramo.....	2'50	3	— tintaron.....	Idem id.....	0'50
404	Cubiertos de pelo largo ó corto, como bayetas, franclas, mantas y otros semejantes....	Idem.....	1	4	Arroz.....	Idem id.....	0'25
405	Paños, pañetes, lanas dulces, casimires y demás del ramo de pañería.....	Idem.....	2	5	Azúcar.....	Idem id.....	0'70
406	Tejidos de punto.....	Idem.....	4'20	6	Café.....	Idem id.....	4'50
407	— de cerda ó erin.....	Idem.....	2	7	Maderas tintóreas.....	Idem id.....	0'20
<b>Tejidos de seda.</b> (b.) (h.) (i.) (j.)							
408	Tejidos de seda, filo-seda, borra y seda cruda,			Madrid 27 de Abril de 1874.—El Ministro de Ultramar, VÍCTOR BALAGUER.			

**NOTAS.**

(a.)

Del peso bruto de las mercancías que á continuacion se expresan se descontará por tara el siguiente tanto por 400:

Acero en cajas.....	40 por 400.
Hoja de lata en cajas.....	40 por 400.
Hierro, cobre y laton obrados en clavos, baterías de cocina y otros objetos análogos, en barriles.....	20 por 400.
Loza en cajas y barricas.....	30 por 400.
— en canastas.....	16 por 400.
Perfumería, por todos los envases y empaques interiores.....	25 por 400.
Vidrio y cristal en cajas y barricas.....	40 por 400.
— en canastos.....	20 por 400.

(b.)

Las mantecas, los quesos, los pescados, el cacao, las féculas, las harinas, las conservas alimenticias, los dulces, el té, los fósforos, los aceites minerales y rectificadas, el petróleo y la bencina, pagarán con sus inmediatos envases.

La quincalla, cuchillería, cera y estearina labradas, los juegos y los aderezos adeudarán con inclusion del peso de los empaques, envueltas ó cajitas en que vayan colocados, exceptuando los estuches de los aderezos que pagarán por la partida 79.

Las botellas que contengan aguardientes, licores, vinos ó cerveza adeudarán por la partida 114, calculando el peso prudencialmente.

En los tejidos de todas clases y las puntillas se incluirá para el adeudo el peso de las cintas y papel en que vayan colocados, excluyendo, sin embargo, las tablas y cartones en que aquellos artículos se presenten arrollados, y las cajas de carton ó otra materia que los contenga dentro del envase exterior. Por envase exterior se entiende el que está á la vista, cerrado el bulto.

(c.)

Están comprendidos en los derechos señalados á las partidas 27, 28, 29 y 30, y por lo tanto no adeudarán cantidad alguna todos los objetos que prudencialmente se consideren necesarios para la maniohra, comodidad y uso particular de los buques, atendidas las clases y condiciones de estos últimos.

Servirán de base para el aforo de los buques que se importen del extranjero las certificaciones de arqueo libradas por los Maestros mayores de ribera, la Autoridad local de Marina y el Administrador de la Aduana ó un delegado suyo, con sujecion á lo prevenido en las órdenes del Almirantazgo de 24 de Diciembre de 1868 y 16 de Junio de 1869.

Las embarcaciones que sean reparadas en el Archipiélago para ponerse en perfecto estado de navegar y pretendan sus dueños nacionalizarlas pagarán por medio de la siguiente proporcion: el valor del buque rehabilitado es á los derechos de Arancel que le corresponden segun su tonelaje, como el valor que tenia ántes de rehabilitarse es al cuarto término que expresará los derechos que deben exigirse.

Sin embargo, si la diferencia entre este término y los derechos íntegros del Arancel no llega al 40 por 400, se cobrarán íntegros los derechos; y si pasa del 75 por 400, se cobrará el 25 por 400 de los mismos.

(d.)

Los materiales de todas clases que se introduzcan para construir y reparar embarcaciones se admitirán con franquicia de derechos, previas las justificaciones que la Administracion de Aduanas juzgue precisas en cada caso.

(e.)

La calificacion de joyería ó alhajas comprende todos los objetos de lujo pequeños, preciosos por su trabajo ó por su materia, destinados generalmente al adorno de las personas de ambos sexos.

La calificacion de vajilla comprende todos los utensilios de metales finos destinados al servicio de los templos ó á objetos de uso doméstico.

(f.)

Para calcular la mezcla de la pasamanería se excluirá el peso de los armazones interiores.

Para el aforo se incluirán dichos armazones cuando sean

de materias textiles; pero si fueren de madera, pasta ú otra materia análoga, se descontará por razon de tara el 40 por 400 del peso total de la pasamanería.

(g.)

El opio está prohibido á la importacion, y sólo se permitirá el que en cortas cantidades se destine á las oficinas de farmacia, y todo el que introduzcan los contratistas de esta droga en quienes la Hacienda ha subrogado su venta exclusiva en aquellas provincias, en cuyo caso adeudará por la partida 80.

Los productos químico-medicinales serán reconocidos á su importacion, con arreglo á los reglamentos de Sanidad.

(h.)

Los tejidos con mezcla adeudarán con sujecion á las siguientes reglas:

1.ª Los de hilo, lana y seda que contengan mezcla de algodón en una parte únicamente de la urdimbre ó de la trama serán considerados para el adeudo como de hilo, lana ó seda sin mezcla.

2.ª Los tejidos de lana y seda ó borra de seda cuya urdimbre ó trama sea de una de estas materias, y los de algodón y seda cuya urdimbre ó trama sea toda de algodón, adeudarán un quinto del peso como seda y cuatro quintos como lana.

3.ª Los tejidos de hilo y seda cuya urdimbre ó trama sea de una de estas dos materias, y los de algodón y seda cuya urdimbre ó trama sea toda de algodón, adeudarán cuatro quintos del peso como tejidos de hilo ó de algodón, segun los casos, y un quinto como sedería. Se exceptuan las felpas y terciopelos que adeudarán tres quintos como algodones y dos quintos como sedería.

4.ª Los tejidos de hilo y lana cuya urdimbre ó trama sea de una de estas dos materias adeudarán tres quintos del peso como lanería y dos quintos como lencería.

5.ª Los tejidos de hilo y algodón cuya urdimbre ó trama sea toda de algodón adeudarán la mitad del peso como tejidos de algodón, y la otra mitad por las partidas correspondientes de lencería.

6.ª Los tejidos que, teniendo toda la trama ó urdimbre de hilo, de lana, de seda ó algodón, contengan en la otra parte de la tela (urdimbre ó trama, segun los casos) dos ó más de estas materias, adeudarán con sujecion á las reglas anteriores, considerándolos compuestos de hilo, de lana, de seda ó de algodón y de la materia que en la otra parte del tejido devengue menores derechos.

7.ª Los tejidos de punto, los encajes y las puntillas con mezcla adeudarán por la materia que domine.

(i.)

Las ropas hechas, á excepcion de las de punto, adeudarán por su total peso el derecho señalado á la tela de que se compongan en su parte exterior, y además un 50 por 100 del mismo derecho. Se considerarán como ropas hechas, no sólo las completamente concluidas, sino tambien las á medio coser, y las hilvanadas.

(j.)

Las telas bordadas á mano y á máquina y las que tengan mezcla de metales finos ó imitados pagarán el derecho correspondiente á la clase de tejidos á que pertenezcan, y además un 50 por 100 del mismo derecho.

(l.)

En los adeudos al avalúo, los interesados consignarán en las declaraciones el valor de las mercancías. Si la Administracion no se conformase con estos valores, por considerarlos muy bajos, oyendo á los Vistas y al Contador, fijará el avalúo que crea corresponde; y en el caso de no conformarse con este los interesados, podrán los empleados adquirir la propiedad de los efectos, mediante el pago á los dueños de la cantidad consignada en la declaracion y un 40 por 100 más. En este caso será de cuenta de los empleados el pago de los derechos sobre el valor fijado por ellos y no aceptado por el introductor, así como las pérdidas y ganancias que resulten de la venta de los efectos; para lo cual la Hacienda pública abonará la cantidad necesaria en concepto de anticipo reintegrable.

Por las diferencias en el valor de los géneros en los despachos al avalúo, pagará el dueño de ellos la mitad más del derecho sobre el exceso cuando se conforme con el aumento hecho por la Administracion.

En los despachos por avalúo, referentes á mercancías de las que una ó más especies tengan señalados derechos fijos en

el Arancel, se cuidará de que las mercancías que se despachen en esta forma nunca paguen menor derecho que el establecido como cuota fija á la especie de la calidad inferior inmediata.

(m.)

Las armas de fuego de todas clases, los cartuchos y cápsulas no podrán introducirse sin previa orden del Gobierno general civil de las Islas.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Daroca, de tercera clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Ruperto Tornadijo é Igea, Registrador de La Guardia, propuesto en primer lugar en la terna formada por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 3.ª del 261 de su reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1874.

MARTOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de las instancias de varios armadores y navieros de Santander, el Ferrol, Vigo, Gijon, Sevilla, Cádiz, Tarragona, Málaga y la Coruña pidiendo el restablecimiento transitorio del derecho diferencial de bandera para las importaciones de géneros hechas por buques extranjeros, como compensacion de los perjuicios que sufre la marina mercante por el estado actual del país:

Considerando que la supresion ó el mantenimiento del indicado recargo motivó importantes cuestiones que, debatidas con audiencia de todos los interesados por una ilustrada y competente Comision, dieron por resultado la completa abolicion decretada por el Gobierno Provisional en 22 de Noviembre de 1868, cuyo decreto tiene fuerza de ley por la de las Córtes Constituyentes de 19 de Junio de 1869:

Considerando que para mejorar nuestro comercio exterior y obtener los mayores beneficios para los productos del país, se han celebrado recientes tratados de comercio y navegacion con Austria, Bélgica, Italia, los Países-Bajos, Suecia y Noruega y la Alemania del Norte, en los que España ha pactado á cambio de parecidas concesiones, ya clara y precisamente, ya por efecto de la cláusula de nacion más favorecida, que no impondrá por la duracion de dichos convenios derecho alguno diferencial de bandera por la carga que traigan los buques de las mencionadas potencias:

Considerando que por efecto de la indicada supresion y sin que medie Convenio, los Estados-Unidos de América suprimieron los derechos diferenciales para los buques españoles en 1.º de Febrero de 1872.

Y considerando que la Administracion activa no puede por sí modificar leyes como la de que se trata, ni el Gobier-

no dejar de cumplir lealmente los Convenios que España ha celebrado con las Naciones extranjeras; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido desestimar las instancias de dichos navieros.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1874.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Aduanas.

### COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS dirigidos al Gobierno.

HAMBURGO 5, 2<sup>55</sup> t.—MADRID *id.*, 4<sup>54</sup> t.—El Cónsul al señor Ministro de Estado:

«Recibí con júbilo la noticia de la entrada de nuestras tropas en Bilbao. Felicitamos al Gobierno.»

El Cónsul de España en Cete al Sr. Ministro de Estado: «Ruego á V. E. se digne admitir mi más ardiente felicitación por la grande victoria alcanzada contra los facciosos librando la heroica villa de Bilbao, y transmitirla al Gobierno de la República, al ejército y al esforzado caudillo Presidente del Poder Ejecutivo que lo condujo á la victoria.»

El Cónsul de España en Perpiñan al Sr. Ministro de Estado: «Este Consulado felicita entusiastamente á V. E. por las brillantes victorias obtenidas por el heroico ejército del Norte, rogándole respetuosamente hacerse intérprete de sus sentimientos, elevándolos al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, libertador de la invicta Bilbao.»

El Ministro de España en Londres al Sr. Ministro de Estado: «Con vivísima satisfacción felicito al Gobierno por el brillante triunfo de nuestro ejército en Bilbao; ruego á V. E. se sirva transmitir mi felicitación al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo.»

El Encargado de Negocios de España en Roma al Sr. Ministro de Estado:

«Felicito al Presidente de la República, Gobierno y ejército por la derrota de los carlistas.»

El Ministro de España en Constantinopla al Sr. Ministro de Estado:

«Felicito cordialmente al Gobierno de la República por los triunfos de nuestro valiente ejército, y me suscribo en favor de los heridos por 250 pesetas.»

OPORTO 3 Mayo, 7<sup>25</sup> n.—MADRID *id.*, 8<sup>40</sup> n.—Ministerio de Estado:

«Excmo. Sr.: En este momento, las seis de la tarde, se para debajo de los balcones de la casa-Consulado una banda de música que acompañada de numeroso gentío ha felicitado á España por el triunfo adquirido contra el carlismo, tocando himnos españoles y pronunciándose entusiastas vivas á España, á la paz y á Portugal. Desde un balcón di las gracias y dos vivas al Rey de Portugal y á España. Felicita á su querida patria el Cónsul Echeverri.»

IDEM 3 Mayo, 8<sup>35</sup> t.—MADRID *id.*, 9<sup>57</sup> t.—Ministerio de Estado:

«Remitido el telegrama anterior, se presentó una comisión á nombre de la colonia española á felicitar y suplicar transmita sus fervientes votos de patriotismo y entusiasta alegría por el triunfo obtenido contra los enemigos eternos de la libertad.—El Cónsul, Echeverri.»

LISBOA 2 Mayo, 4<sup>10</sup> t.—MADRID *id.*, 6<sup>50</sup> t.—El Cónsul de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«La colonia española, el Vicecónsul y todos los empleados de esta Cancillería y yo felicitamos calurosamente á V. E. y al Gobierno y á la Nación por el triunfo que nuestro ejército acaba de obtener.—Ventura Callejon.»

BRUSELAS 4 Mayo, 1<sup>22</sup> t.—MADRID *id.*, 3<sup>45</sup> t.—El Encargado de Negocios de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Los españoles residentes y transeúntes en esta capital, reunidos en la Legación, felicitan al Gobierno por la entrada en Bilbao del General Serrano á la cabeza de nuestro heroico ejército.—Curtois.—Aduana.—Pisarro.—Ferrer.—Maturana.—Losada.—Sanchez.—Navarro.—Carcer.—Prat.»

VIENA 4 Mayo, 4<sup>5</sup> t.—MADRID *id.*, 1<sup>58</sup> t.—Al Sr. Ministro de Estado:

«Felicito al Presidente del Poder Ejecutivo, al Gobierno y heroico ejército por su entrada en Bilbao.—Castellanos.»

PARÍS 4 Mayo, 8<sup>20</sup> m.—MADRID *id.*, 8<sup>53</sup> m.—Al Sr. Ministro de Estado:

«He transmitido á las Legaciones el telegrama de V. E. comunicando la entrada de las tropas en Bilbao, por cuyo fausto acontecimiento felicito á V. E.—Hernandez.»

BORDEAUX 4 Mayo, 2 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Madrid, y Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, Bilbao:

«El Cónsul de España, el Consulado y la colonia española, especialmente la bilbaína, envían á V. E. la mas cordialísima y entusiasta felicitación, rogándole la haga extensiva á los heroicos defensores de Bilbao y valeroso ejército libertador.—Garrido.»

ARÉVALO 4 Mayo, 4<sup>20</sup> t.—El Alcalde al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento bajo mi presidencia ha acordado en este dia felicitar á V. E. por los continuos triunfos obtenidos en el Norte por nuestras valientes tropas, consiguiendo con estos su entrada triunfal en la invencible Bilbao.»

«Loor á su digno caudillo Excmo. Sr. Duque de la Torre, demás bizarros Generales y todas las clases de tropa de su digno mando.»

GRANADA 3 Mayo, 2<sup>30</sup> m.—El Capitan general al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra:

«A nombre del ejército de Granada y en el mio felicito á V. E. y al Gobierno de su digna presidencia por el glorioso triunfo alcanzado en el Norte, y le ruego transmita igual felicitación á los ilustres Generales libertadores de la invicta Bilbao y al bizarro ejército que mandan.»

HELLIN 3 Mayo, 6<sup>30</sup> t.—El Alcalde al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Reunido en pleno el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir me encarga felicite á V. E. por el triunfo de nuestras

armas en el Norte, y al verificarlo ruego á V. E. se sirva transmitir dicha felicitación al laureado y glorioso ejército que tan valerosamente defiende la causa de la libertad y el orden. Este vecindario se regocija con tan fausto acontecimiento. Las músicas recorren la población, y el clamoreo de campanas elevan al cielo las plegarias de estos habitantes siempre fieles á la causa santa de la libertad.»

LORCA 2 Mayo, 11<sup>45</sup> m.—Al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los Comités radical y republicano de orden ruegan á V. E. felicite en su nombre al General Serrano y su valiente ejército y hacen votos porque tantos sacrificios sean fecundos en bienes para la libertad y la República.»

IDEM 3 Mayo, 11<sup>35</sup> m.—El Presidente de la Tertulia al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Por el triunfo conseguido sobre las posiciones de San Pedro Abanto esta Tertulia republicano-democrática y Comités radical y republicano de orden, á nombre de sus correligionarios todos, felicitan al Gobierno, al valiente ejército y al digno General en Jefe que los ha conducido á la victoria.»

Ruego á V. E. sea intérprete de los sentimientos de las citadas Corporaciones, y los haga extensivos al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

SEVILLA 4 Mayo, 11<sup>40</sup> n.—El Alcalde al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que acaba de celebrar, ha acordado felicitar al Gobierno por el brillante triunfo obtenido por nuestro valiente ejército. Sevilla se asocia á la alegría de la patria, y envidia la gloria de la invicta Bilbao.»

UBEDA 4 Mayo, 10<sup>5</sup> m.—El Alcalde al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad y todos los partidos liberales felicitan al Gobierno por la salvación de Bilbao.»

Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«El Ayuntamiento de La Seca, provincia de Valladolid, que suscribe, tiene el honor de felicitar al Gobierno de la República, por conducto de V. E., por el triunfo siempre honroso y brillante obtenido por las tropas liberales desalojando de sus posiciones á las huestes carlistas, que con temerario empeño pretendían con una guerra obstinada y absurda herir el sentimiento liberal de España al atacar de una manera ostensible las libertades conquistadas para sumir al país en la más odiosa teocracia del absolutismo.»

Al propio tiempo ofrecen su incondicional apoyo, y envían al valiente ejército sus plácemes por tan heroicos y brillantes hechas de armas.

La Seca 3 de Mayo de 1874.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«El Ayuntamiento, Jefe de primera instancia, Registrador de la propiedad, Promotor fiscal, Juez y Fiscal municipal y Comandante del batallón de la Milicia nacional de esta ciudad, altamente entusiasmados por el glorioso triunfo que ha obtenido el valiente ejército de la Nación librando á Bilbao del terrible asedio que le amenazaba, tiene el alto honor de saludar á tan bravos defensores de la libertad y á los dignísimos Generales Duque de la Torre y Marqués del Duero.»

Felicitan por tan fausto suceso al Gobierno de la Nación, y le ofrecen todo el apoyo que moral y materialmente necesita para consolidar la paz y libertad que el país ansía despues de la terrible lucha que, desgarrando el corazón de nuestra querida patria, la tiene postrada en tan lamentable decadencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Toro 2 de Mayo de 1874.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

ALCOY 3 Mayo, 12<sup>5</sup> t.—El Subgobernador civil al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Este Ayuntamiento, Jefes y Oficiales de la Milicia, reunidos bajo mi presidencia para dar cuenta del triunfo de nuestros valientes soldados, acuerdan, poseidos del mayor entusiasmo, felicitar al Gobierno, á los valientes caudillos que han sabido salvar á la invicta Bilbao y á todos los sufridos soldados que han contribuido á tan brillante victoria.»

Ruego á V. E. haga presente á aquellos valientes este humilde tributo de nuestra admiración y respeto.»

ANDÚJAR DE MARMOLEJO 4 Mayo, 7<sup>20</sup> n.—Al Excmo. Sr. Duque de la Torre:

«El Ayuntamiento y vecindario saluda á V. E., al bizarro ejército, y le felicitan por el brillante éxito obtenido sobre los carlistas y su entrada triunfal en la heroica Bilbao.»

CÁDIZ 4 Mayo, 3<sup>10</sup> n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«La ciudad de Cádiz, henchida de entusiasmo, saluda á la invicta Bilbao redimida por tercera vez de las garras del absolutismo. ¡Gratitud eterna á los ilustres Generales Serrano, Concha y Echagüe! ¡Loor inmarcesible á nuestro valiente ejército! ¡Viva la libertad! ¡Viva el Gobierno de la República! —El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Cagiga.»

GRANADA 3 Mayo, 3<sup>45</sup> t.—El Gobernador civil interino al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comisión permanente, á nombre de la Diputación provincial de Granada, ha acordado felicitar á V. E. de la manera más entusiasta al Gobierno de la República por la victoria brillantísima obtenida sobre las huestes carlistas, y le reitera la seguridad de su cooperación dentro de la medida de sus atribuciones.»

IDEM 3 Mayo, 3<sup>20</sup> t.—El Gobernador civil interino al señor Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comisión permanente, á nombre de la Diputación provincial de Granada, ha acordado felicitar á V. E. de la manera más afectuosa y entusiasta y también á los demás Generales, Jefes, Oficiales y soldados que forman el heroico ejército del Norte por su brillantísima victoria sobre las huestes carlistas.»

GUADALAJARA 4 Mayo, 4<sup>5</sup> t.—El Gobernador interino al Sr. Presidente del Gobierno de la República:

«La Diputación provincial, el Ayuntamiento y demás habitantes de esta capital, juntamente con el Gobernador y empleados, felicitan con entusiasmo al ilustre Duque de la Torre y á nuestro valiente ejército por tan señalada victoria.»

HELLIN 4 Mayo, 1<sup>40</sup> t.—El Alcalde al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«El Ayuntamiento que presido felicita al Gobierno presidido por V. E. por los triunfos obtenidos en el Norte por nuestro valiente ejército.»

LEÓN 4 Mayo, 8<sup>37</sup> n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno:

«El Comité conservador de León felicita á V. E. y al Gobier-

no que ha contribuido á los triunfos de nuestro ejército, al que saludan admirado de su valor y sufrimiento. Trasmita V. S. la entusiasta felicitación con que este Comité saluda á los ilustres caudillos que le conducen á las victorias que darán á la Nación orden y paz necesarias. Gratitud nacional á los hombres que todo lo sacrificaron á tales fines.—El Vicepresidente del Comité, Melquiades Balbuena.»

LORCA 3 Mayo, 3<sup>4</sup> t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Recibida noticia de la entrada del ejército liberal en la invicta Bilbao, acuerda este Ayuntamiento, en nombre de Lorca, felicitar á V. E. y al valiente ejército por sus repetidos triunfos que acaban de salvar la libertad. ¡Honor al noble caudillo y dignos generales! ¡Loor á esos valientes soldados! —Miguel Abellan.»

LUGO 3 Mayo, 8<sup>30</sup> m.—El Gobernador á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«Acaba de llegar la noticia del abandono de las facciones y de la entrada de nuestro valeroso ejército en la otra vez más invicta villa de Bilbao, que ha sido recibida por estos buenos liberales con un entusiasmo indescriptible. El Gobernador militar, la Diputación de la provincia y su Secretario, el Ayuntamiento de esta ciudad, el Juez de primera instancia, el Secretario y empleados del Gobierno, el Jefe de Fomento y otros varios funcionarios públicos que se encuentran en mi despacho felicitan calurosamente á V. E., al Poder Ejecutivo, á nuestro bravo ejército y á su ilustre Jefe por tan fausto suceso, que al añadir un nuevo y gloriosísimo timbre á la antes gloriosa fecha del Dos de Mayo aseguran las conquistas de la libertad y el sosiego público, por los que hacen fervientes votos.»

SEGOVIA 4 Mayo, 11<sup>45</sup> m.—El Gobernador á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«Poseído de júbilo y entusiasmo por el brillante triunfo obtenido por nuestras heroicas tropas, felicito á V. E. y á nuestro bravo ejército en mi nombre y en el de los liberales todos de esta población.»

SEVILLA 2 Mayo, 1<sup>40</sup> t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Rector y Claustro de la Universidad de Sevilla felicitan con el más vivo entusiasmo á V. E. y á los distinguidos Generales que al frente del leal y heroico ejército de la Nación han salvado á la villa invicta de Bilbao del largo y tenaz asedio de las facciones carlistas con hechos de armas tan gloriosos como importantes para el bien y prosperidad de la patria.—El Rector, Antonio Machado.»

VIVERO 3 Mayo, 12<sup>25</sup> n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Comité republicano democrático felicita al Gobierno y al ejército por su entrada en Bilbao.—El Presidente, Urrutia.»

ZARAGOZA 4 Mayo, 1<sup>30</sup> t.—El Gobernador á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«Felicito al Presidente del Poder Ejecutivo, al Gobierno y al país por el brillante triunfo que ha obtenido nuestro ejército. He hecho publicar al instante la noticia, y ha sido recibida con inmenso júbilo y vivísimas muestras de regocijo.»

CORUÑA 5 Mayo, 12<sup>45</sup> m.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Habiendo sabido la entrada del ejército libertador en Bilbao, ruego á V. E. se digne ofrecer á su ilustre caudillo, General en Jefe, el respetuoso homenaje de adhesión y lealtad de las tropas de este distrito, y felicitar en nombre de las mismas al valeroso y sufrido ejército que con su constancia y bravura ha salvado la invicta villa.»

TERUEL 5 Mayo.—El Brigadier Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«En mi nombre y el de la guarnición de esta plaza me complace en felicitar á V. E. y en su respetable persona á la vez al Gobierno, al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo y á su denodado y sufrido ejército por el brillante éxito obtenido, salvando una vez más de la pertinaz codicia de los partidarios del absolutismo á la siempre liberal y heroica Bilbao.»

BARCELONA 4 Mayo, 5<sup>50</sup> t.—Cable.—El General en Jefe de Cataluña al Ministro de la Guerra:

«Acaba de presentarse una Comisión de la Diputación provincial rogándome trasmita á V. E. el acuerdo tomado por unanimidad felicitando al ejército, al Presidente del Poder Ejecutivo, General en Jefe del mismo, y demás ilustres caudillos que le han conducido á la victoria, con particular mención tambien para el Ministro de la Guerra; asociéme á esta manifestación como no he recibido parte directo de V. E. dándome conocimiento de lo ocurrido frente á Bilbao, no he podido satisfacer las continuas preguntas de la Corporación y personas respetables de esta capital que con avidez ansían noticias por mi conducto.»

IDEM 4 Mayo, 8<sup>3</sup> n.—La Diputación provincial al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Diputación provincial de Barcelona felicita al Gobierno por el glorioso triunfo obtenido con los esfuerzos de nuestro valiente y sufrido ejército al salvar á la siempre invicta Bilbao.»

ALMERÍA 4 Mayo, 11<sup>42</sup> m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de mi presidencia felicita al Gobierno por los triunfos obtenidos por el valiente ejército español en la campaña contra los enemigos de la libertad.—El Alcalde primero, Francisco Barroeta.»

ALCÁZAR 5 Mayo, 5<sup>3</sup> m.—El Alcalde de Elda al Ministro de la Guerra:

«En nombre de la Corporación que presido y de todos los liberales de esta villa felicito á V. E. y Gobierno de la República del Sr. Duque de la Torre y al valiente ejército de su mando; loor nunca bien ponderado al vencedor contra la gente absolutista. Salud á la invicta villa de Bilbao.»

BURGOS 5 Mayo, 1<sup>8</sup> m.—El Brigadier Segundo Cabo al Ministro de la Guerra:

«El Jefe de la columna de Medina de Pomar me dice en telegrama de hoy:

«Al tener noticia los Jefes, Oficiales y tropa de esta columna del brillante triunfo del ejército, ha habido verdadero delirio de entusiasmo, sintiendo no haber tomado parte con sus trabajos.»

Todos saludan á V. E., y le ruegan transmita sus sentimientos al Gobierno de la Nación, Generales de los ejércitos y compañeros de armas.»

ALCALA 5 Mayo, 12 m.—El Coronel del establecimiento de instrucción de Caballería al Ministro de la Guerra:  
«Mi satisfacción y la de los Jefes y Oficiales á mis órdenes por las noticias de los periódicos, de que V. E. ha sido elevado á la primera jerarquía de la Milicia es grande. Reciba V. E. nuestras impresiones, ínterin confirmado oficialmente, como esperamos, poder dar á V. E. la más cordial enhorabuena por recompensa tan justificada.»

MÁLAGA 5 Mayo, 2 t.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:  
«El Coronel Comandante militar, Alcalde y Ayuntamiento de Ronda me suplican felicite á V. E. y al Excmo. Sr. Duque de la Torre por los triunfos conseguidos en el Norte, así como al heroico y sufrido ejército.»

VIVERO 3 Mayo, 12:20 m.—Al Ministro de la Guerra:  
«El Comité constitucional felicita al Gobierno, Duque de la Torre y ejército.—Amando Osorio.»

SEVILLA 4 Mayo, 4:16 m.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:  
«Además del Alcalde y Comisión del Ayuntamiento se me ha presentado esta tarde la Diputación provincial haciendo igual felicitación por el triunfo de nuestro ejército en el Norte, y reiterando su más completa adhesión al Gobierno.  
Me complace en manifestar á V. E. la noble aptitud de ambas distinguidas Corporaciones populares.»

IDEM 4 Mayo, 4 t.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:  
«El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con una comisión del mismo, acaba de presentarme en esta, expresándome con entusiastas frases la satisfacción de que se hallan poseídos por el triunfo del ejército del Norte y entrada en Bilbao, felicitándome por ello como lo han hecho á V. E. y al General en Jefe.»

SANTANDER 4 Mayo, 4:30 m.—Juan Manuel Moyna, Diputado general de Guipúzcoa, Barquillo, 27, segundo:  
«Sirvase V. S. felicitar al Gobierno en nombre de la Diputación de Guipúzcoa y del Ayuntamiento de San Sebastián, este en representación de los Voluntarios y vecinos de la ciudad y de los liberales guipuzcoanos refugiados en ella, por el glorioso triunfo alcanzado por las tropas de la Nación sobre las huestes carlistas en las montañas de Vizcaya, cuyo inmediato resultado ha sido el levantamiento del perlinaz y prolongado sitio de la invicta villa de Bilbao.»

LÉRIDA 4 Mayo, 4:33 t.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:  
«El Ayuntamiento ha venido en corporación á felicitar por los gloriosos triunfos del ejército en el Norte.  
Acordó tres días de festejos. Donativo á los heridos de este hospital y una peseta de plus á la guarnición.»

PALENCIA 4 Mayo, 4 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:  
«El brillante triunfo obtenido por el valeroso ejército sobre las huestes carlistas acrece el entusiasmo de todos los liberales de esta provincia, la gratitud hacia su insigne caudillo y el reconocimiento á los esfuerzos del Gobierno y especialmente de V. E. para preparar tan gloriosa victoria.  
El partido conservador de esta provincia felicita al Gobierno por tan fausto acontecimiento.  
En nombre del partido conservador liberal, Manuel Martínez Durango.»

ZAMORA 3 Mayo.—El Gobernador militar al Sr. Ministro de la Guerra:  
«La Diputación provincial ha terminado sus trabajos aprobando el presupuesto y todos los asuntos pendientes.  
Antes de retirarse los Diputados, y en vista de los satisfactorios telegramas recibidos anoche, han vuelto á reunirse hoy, y asociados de la Comisión provincial acordaron distribuir 3.000 rs. entre los soldados de esta provincia inutilizados, ó entre las familias de los muertos desde el 25 de Febrero hasta la entrada de las tropas en Bilbao, distribución que se hará desde luego, y para lo cual se piden antecedentes al General en Jefe.»

VALENCIA 3 Mayo, 4:40 t.—El Jefe de la Sección de Fomento al Sr. Ministro de Ultramar:  
«El Jefe y demás empleados de la Sección de Fomento felicitan á V. E. por el triunfo del heroico ejército liberal y su entrada en Bilbao, y ruegan á la vez á V. E. se sirva hacer conocer al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, Duque de la Torre, la satisfacción y entusiasmo con que ha sido recibida esta noticia, y que de hoy más se llamará el libertador de la bandera liberal y de España.»

ALBACETE 5 Mayo, 9 n.—El Ayuntamiento de esta villa al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Recibido el telegrama de haberse levantado el asedio á Bilbao, felicita al Presidente del Poder Ejecutivo, al valeroso ejército y distinguidos Generales que le han conducido á la victoria. Se han cantado solemnes Te Deum. El pueblo liberal entusiasmado recorre las calles con música. Adornadas las calles con colgaduras. ¡Viva el ejército español!»

BETANZOS 4 Mayo, 6:30 t.—El Ayuntamiento al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Esta Corporación felicita al ilustre caudillo del ejército del Norte y á los bravos libertadores de la invicta Bilbao.»

BRIVIESCA 5 Mayo, 4 t.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«El Ayuntamiento y demás liberales felicitan al Gobierno y ejército que, secundando las órdenes de sus valientes Jefes, han obtenido despues de grandes victorias la salvación de la heroica é invicta villa de Bilbao.  
Las noticias se han recibido en esta población con gran entusiasmo, y especialmente la última ha sido solemnizada con música, repique de campanas, fuegos é iluminación.»

CASALAREINA 4 Mayo.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada á los pocos momentos de conocer la fausta noticia de la triunfante entrada de nuestro dignísimo Presidente del Poder Ejecutivo de la República al frente de su bravo ejército en la invicta villa de Bilbao, acordó felicitar á V. E., y reiterarle una vez más el incondicional apoyo de esta Corporación que tengo el honor de presidir, la cual, en sesión celebrada horas ántes bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Tomás Ortiz Marroquín, dispuso hacer solemnes festejos para celebrar aquella.»

CASTELLÓN 2 Mayo, 9:30 n.—El Presidente de la Diputación provincial al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«La Comisión provincial de Castellón y todos los Diputados que residen en la capital, reunidos en el salón de sus se-

siones, en su nombre y en el de sus compañeros ausentes han acordado dirigir su entusiasta felicitación al Gobierno de la República por el fausto suceso que llena de júbilo en estos momentos el corazón de todos los españoles.

Al rogar á V. E. ponga en conocimiento del Gobierno los sentimientos de esta Corporación, dirige también al Presidente del Poder Ejecutivo, á V. E. á todos los demás Ministros, y en especial al ejército del Norte y á los valientes Generales que le han guiado á sus recientes y sucesivas victorias, un cariñoso saludo y la seguridad de las simpatías y del reconocimiento del pueblo, cuyos sentimientos tiene la honra de interpretar.»

CIUDADELA 4 Mayo, 10:33 m.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«El Ayuntamiento de mi presidencia felicita con efusión al Gobierno por la gran victoria que ha alcanzado el ejército del Norte contra las huestes carlistas, y le reitera su adhesión.»

CIUDAD-REAL 5 Mayo, 7 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Esta ciudad, que desde el día 1.º viene demostrando su regocijo por los triunfos de nuestras armas para salvar la liberal Bilbao, ha estado hoy también vistosamente engalanada, luciendo con profusión sus iluminaciones y oyéndose á intervalos el repique general de las campanas. De muchos pueblos á quienes di noticias oportunamente de los faustos cuanto memorables sucesos que han tenido lugar me consta que los han celebrado dignamente, y espero que todos responderán de igual manera.»

CÓRDOBA 5 Mayo, 4 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Anticipándose este Ayuntamiento á los deseos de V. E., invité al vecindario para que durante tres días colgase é iluminase, y este ha correspondido gustoso á dicha invitación. Se ha acordado asimismo repartir entre los pobres 3.000 libras de pan, socorrer á cada uno de los heridos del cupo de Córdoba con 400 rs. y con 200 á cada familia de los que hubiesen fallecido, y hacer además otras varias limosnas. La animación y la concurrencia en las calles grande, principalmente por las noches. Muchos deseos de conocer los detalles de las últimas jornadas.»

CORUÑA 4 Mayo, 10:24 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«De todos los puntos de esta provincia dotados de estaciones telegráficas recibí despachos participándome que la noticia de la victoria de nuestras armas y entrada del invicto Duque de la Torre en Bilbao ha producido un indecible entusiasmo. En todos ellos se ha celebrado con iluminaciones espontáneas, músicas, colgaduras y cuantos festejos se han podido improvisar. En el Ferrol y en la Coruña iguales demostraciones; grandes salvas de artillería, habiéndose empavesado todos los buques surtos en ambos puertos. Recibo felicitaciones de las Corporaciones municipales de la provincia en su nombre y el de sus respectivos vecindarios para V. E. para el Poder Ejecutivo de la República, para el heroico ejército y su bizarro caudillo el Excmo. Sr. Duque de la Torre.»

ORENSE 5 Mayo, 12:48 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Este pueblo leal y sensato, interpretando fielmente el sentimiento nacional, que es el del Gobierno de la República, celebró espontáneamente la victoria del ejército del Norte con iluminación general, fuegos artificiales, bandas de música y otros festejos.»

PALMA 4 Mayo, 3:45 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Entusiasmo extraordinario en los pueblos de esta provincia por la victoria obtenida en el Norte y entrada de nuestras tropas en Bilbao.  
Anoche iluminación en esta capital, y al recibirse la noticia una música recorrió sus calles, donde el público daba vivas al ejército y al General Serrano.  
Se preparan grandes fiestas para conmemorar un triunfo que asegura para siempre la libertad y el progreso.»

IDEM 5 Mayo, 40 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Al recibirse la noticia de la entrada en Bilbao del Duque de la Torre ha celebrado esta capital con grande entusiasmo tan fausta nueva iluminándose la población dos noches consecutivas, durante las cuales una música ha recorrido sus calles dando vivas á nuestro valiente ejército y al ilustre caudillo que lo ha conducido á la victoria.»

PONTEVEDRA 4 Mayo, 11:15 n.—Al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Los Ayuntamientos de Marin, Villagarcía y Cangas, despues de haber celebrado con grandes festejos el triunfo de nuestro valiente ejército, le felicitan poseídos del más vivo entusiasmo á su ilustre Jefe y al Gobierno de la República, lo propio que al heroico pueblo de Bilbao y á sus valientes y sufridos defensores.»

SAN ROQUE 4 Mayo, 11:50 m.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, como el vecindario todo de esta ciudad, felicitan al Gobierno de la Nación como también á los dignísimos generales y valeroso ejército del Norte por las gloriosas victorias alcanzadas contra el absolutismo, é igualmente á los esforzados adalides que tan heroica defensa han hecho de la invicta Bilbao. Júbilo general.»

SORIA 4 Mayo, 11 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«En los pueblos de más importancia de esta provincia se celebra con gran entusiasmo la entrada de nuestro valiente ejército en la heroica Bilbao. Los Ayuntamientos de la misma me ruegan felicite en su nombre al Poder Ejecutivo, al ilustre Duque de la Torre y demás Generales que llevaron á nuestros soldados á la victoria.»

TERUEL.—El Gobernador interino al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Recibí los cuatro telegramas de V. E. del día 2. No cabe más alegría en estos leales habitantes. De distintos modos se manifiesta el contento por el completo triunfo de nuestro ejército. Reciban todos los que han contribuido al brillante éxito de salvar á Bilbao la más cordial felicitación, y con especialidad del que suscribe.»

TUY 3 Mayo, 12:15 t.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Intérprete de los sentimientos de esta Municipalidad felicito al dignísimo Presidente del Poder Ejecutivo, al Gobierno y á nuestro valiente ejército por el glorioso hecho de armas que ha llevado la libertad á la invicta Bilbao.»

VALENCIA 4 Mayo, 10:30 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Alcaldes de Játiva y Manuel, en nombre de los respectivos Ayuntamientos y vecindarios, me ruegan trasmita á V. E., para que la haga llegar al ilustre Jefe del Estado y al Gobierno de la República, su entusiasta felicitación.

El regocijo público en ambos puntos inmenso. Celebrada victoria y entrada en Bilbao con fiestas y vivas á la libertad, Gobierno, Duque de la Torre y ejército.»

IDEM 4 Mayo, 2:50 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«El Centro republicano instructivo de esta capital, por medio de su Presidente, me ruega felicite en su nombre á V. E. y al Gobierno, al que suplican se sirva ser intérprete de sus sentimientos de afectuoso respeto al Jefe del Estado, transmitiéndole sus entusiastas plácemes, así como á los Generales y tropas de su mando que tan alto supieron colocar el glorioso estandarte de la libertad y la República ante los muros de la invicta Bilbao.»

ZAMORA 4 Mayo, 11 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:  
«Recibo oficios y telegramas de la mayor parte de los pueblos de esta provincia diciéndome el júbilo que les ha causado la entrada de las tropas en Bilbao, festejando este suceso con iluminaciones y músicas por las calles, sin que el menor desorden haya venido á perturbar este espontáneo regocijo.»

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Dirección general de Artillería.

No habiéndose obtenido resultado de la subasta intentada el día 1.º del corriente en esta capital y la de la provincia de Murcia, ante las Juntas facultativo-económicas del Parque de aquella y Fábrica de pólvoras de esta, con objeto de contratar el suministro de 300.000 kilogramos de salitre destinado á las labores de la última, se intentará otra simultáneamente en ambos puntos 10 días despues del en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si fuese aquel festivo, y hora de las doce de la mañana; en el concepto de que regirán las mismas condiciones que consigna el anuncio de la subasta anterior, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º del mes de Abril último, así como el modelo de proposición; continuando expuesto el mismo pliego de condiciones en dichas dependencias todos los días en las horas ordinarias de despacho.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—De orden de S. E., el General Secretario, Carlos Lopez del Hoyo.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuación del pago de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja del segundo semestre de 1871 y primero y segundo de 1872, y de los depositados del primero y segundo de 1872.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Banco de España.

Para llevar á efecto la reorganización del Banco de España que establece el decreto de 19 de Marzo último, el Consejo de Gobierno del mismo ha acordado se hagan efectivas desde luego 37.500.000 pesetas á cuenta del aumento de 50 millones pesetas que faltan para completar el capital de 400 millones pesetas determinado en el art. 1.º del citado decreto, á cuyo fin ha dictado las reglas siguientes:

1.º El aumento del capital por las 37.500.000 pesetas se verificará por medio de la emisión de 75.000 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, que llevarán la numeración desde el 400.001 al 475.000, y tendrán derecho á los beneficios que ofrezcan las operaciones del Banco desde 1.º de Julio del corriente año.

2.º La adquisición de estas acciones se hará por suscripción voluntaria entre los actuales accionistas del Banco de España, la cual estará abierta desde el 8 del corriente hasta el 15 de Junio próximo.

3.º Los señores accionistas que deseen interesarse en dicha suscripción por el todo ó parte de las nuevas acciones que les correspondan al respecto de una y media acciones por cada dos de las que posean, harán sus pedidos, dentro del plazo designado en la regla precedente, en la Sección de transferencias del Banco, presentando los extractos de inscripción de sus respectivas acciones bajo carpeta duplicada, que les será entregada en la misma Sección. Una de estas carpetas, con el extracto ó extractos de acciones que comprenda, quedará en la referida Sección, y la otra, con el recibo del Jefe de la misma, se devolverá al interesado, expresándose en ella el día en que han de recogerse los resguardos provisionales de que trata la regla 8.ª

4.º Las corporaciones civiles y de beneficencia, patronatos y fundaciones pías, capellanías, vinculaciones, usufructuarios y en una palabra todo el que no posea por derecho propio, y cuyas acciones actuales tengan la cualidad de inalienables, pueden interesarse en la suscripción por el todo ó parte de la cantidad á que les den derecho las acciones de que sean tenedores, y se les expedirán, bajo la forma también de inalienables, las nuevas inscripciones, quedando á salvo su derecho para recurrir, si lo consideran oportuno, á las Autoridades competentes administrativas ó judiciales, á fin de que declaren de libre disposición las acciones en que consista el aumento, en cuyo caso se verificará el cambio por la Administración del Banco.

5.º No pudiendo emitirse fracciones de acción, los señores accionistas que con arreglo al tipo fijado en la regla 3.ª tengan derecho á un residuo, optarán ó por renunciar á él ó porque se les complete una acción, en cuyo último caso el pago de la fracción que se les aumenta lo verificarán al precio de la cotización del día anterior al en que se ejecute aquel.

6.º Usando de la facultad concedida en el art. 14 del decreto de 19 de Marzo último, las nuevas acciones se adjudicarán á los señores accionistas que se hayan interesado en la suscri-

ción por la cantidad de 550 pesetas cada una, ó sea por su valor nominal, con el aumento de 10 por 100 para constituir desde luego el fondo de reserva que á las mismas corresponde, y queden equiparadas en su desembolso á las que hoy se hallan en circulación.

7. Las acciones adjudicadas deberán satisfacerse por los señores accionistas en la Caja central del Banco el 15 de Junio próximo. A los que paguen el todo ó parte de su suscripción desde el 8 del actual les abonará el Banco el interés de 6 por 100 al año por los días que medien hasta el 15 de Junio inmediato.

8. En equivalencia de los pagos anticipados que ejecuten los señores accionistas, así como por los que realicen el día en que espira el plazo designado en la primera parte de la regla precedente, les serán entregados resguardos provisionales, transmisibles por endoso, con conocimiento del Banco ó intervención de agente ó corredor de Bolsa, que se canjearán á su tenedor por los extractos de inscripción desde 1.º de Julio del corriente año.

9. Las acciones procedentes de la emisión de que se trata que no se hubiesen suscritas, ó aunque suscritas no se hubieren pagado por los señores accionistas hasta el 15 de Junio próximo inclusive, se venderán en pública licitación en la época y forma que se anunciará oportunamente.

10. Todos los apoderados de los señores accionistas deberán presentar poder general bastante, si ya no lo tuvieren presentado en el establecimiento, ó especial al efecto, para interesar á sus poderdantes en la suscripción y recibir las nuevas acciones.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### Secretaría general.

El Gobernador general de la isla de Cuba dice á este Ministerio en telegrama de 4 del corriente lo que sigue:

«Oro, 136.—Cambio Londres, 139.—Tendencia bajar.»

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Diputación provincial de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Corporación se saca á subasta la adquisición de 11 sillas completas para caballo, 15 caparazones de gala, 23 bridas completas y seis cabezadas para las mulas con destino al guarnés de la Plaza de Toros.

Dichos efectos serán iguales á los modelos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Se admiten proposiciones y precios en pliegos cerrados para todos y cada uno de ellos hasta el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, que tendrá lugar la subasta, acompañando á la proposición la fianza consignada en la Caja general de Depósitos de 250 pesetas.

El pliego de condiciones se inserta en el núm. 108 del Boletín oficial de la provincia correspondiente al miércoles 6 del corriente.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los Diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid la adquisición de 11 sillas completas para caballo, 15 caparazones de gala, 23 bridas completas y seis cabezadas para las mulas con destino al guarnés de la Plaza de Toros, se compromete á suministrar dichos efectos (ó el que sea) con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 5 de Mayo de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, C. Pozzi.

##### Administración económica de la provincia de Madrid.

###### Intervención.—Clases pasivas.

Tan pronto como se termine el pago de la mensualidad de Febrero último que se está verificando por la Caja de esta Administración á la clase pasiva quedará abierto el de la de Marzo siguiente, realizándose á medida que las atenciones del Tesoro lo permitan, con la advertencia de que no se pasará á satisfacer otras clases hasta tanto que no esté finalizado el pago de la anterior que esté señalada, á cuyo efecto los interesados se proveerán de números que previamente se les facilitará en las Pagadurías para que haya rigurosa antigüedad en el percibo de los que les correspondan.

- 1.º Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.
- 2.º Jubilados de todos los Ministerios y primera clase del Monte-pío militar.
- 3.º Jefes retirados, Monte-pío civil de la R á la Z y tercera clase del Monte-pío militar.
- 4.º Cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pío militar.
- 5.º Cesantes de Hacienda, Monte-pío civil de la A á la E, y clase de Marina del Monte-pío militar.
- 6.º Capitanes y subalternos retirados, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pío civil de la J á la L y pensiones remuneratorias.
- 7.º Retirados de Marina y tropa, exclaustrados, Monte-pío civil de la M á la Q y Monte-pío de Jueces.
- 8.º Todas las nóminas sin distinción y los individuos que son alta en las mismas.
- 9.º Retenciones exclusivamente.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de primera instancia.

###### Benavente.

D. Dionisio Gonzalez Casado, Notario de esta villa y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fé que en este Juzgado de primera instancia y á mi testimonio por el Procurador D. Francisco Lobon, á nombre de Catalina Rojo, vecina de esta villa, se ha seguido demanda de tercera sobre mejor derecho al valor de los bienes embargados á Eugenio de Prada en la causa criminal seguida contra

el mismo y otros por robo á Juan Fidalgo, vecino de Villabrazar, en cuya demanda se ha pronunciado la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Benavente, á 23 de Enero de 1874, yo D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una Catalina Rojo, viuda, de esta vecindad, demandante, su Procurador D. Francisco Lobon Guerrero; de la otra el Promotor fiscal del Juzgado, el Recaudador de costas y Eugenio de Prada, vecino de esta villa, sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados al Eugenio para pago de costas de una causa criminal que se le formó y á otros sobre robo, y á los demás de su pertenencia; habiéndose seguido dichos autos con los estrados del Juzgado en rebeldía del Eugenio de Prada:

1.º Resultando que por el Procurador D. Felipe Miranda Lobon, en nombre de Jerónima Barrios, de esta vecindad, mujer del Eugenio de Prada, se propuso demanda de fecha 12 de Febrero de 1869, que se presentó en 15 del mismo mes, de tercería de mejor derecho á los referidos bienes embargados, fundándola en que habiendo aportado al matrimonio en dinero, alhajas y efectos de importe 512 escudos y 700 milésimas que recibió el Eugenio, según documento que presentó firmado por este y testigos presenciales de la entrega, debe hacérsela pago de la expresada cantidad con preferencia á todo acreedor:

2.º Resultando que habiendo fallecido la Jerónima Barrios, la Catalina Rojo, su madre, y en su representación el Procurador D. Francisco Lobon Guerrero por su escrito de 28 de Setiembre de 1870 reprodujo la enunciada demanda, exponiendo que por defunción de la Jerónima, ocurrida despues de propuesta aquella sin haber dejado descendencia alguna, recayó en la Catalina su herencia legítima como madre, siendo como es su heredera universal y única de cuantos bienes, derechos y acciones tenía su hija al tiempo de su fallecimiento ocurrido abintestato, y que siendo los bienes y derechos que la Jerónima poseía cuando murió los que se enumeran y describen en el documento presentado en que consta su aporte al matrimonio, la Catalina, como sucesora y heredera se halla en idéntico caso que la Jerónima para conseguir se declaren y hagan efectivos los mismos derechos y acciones que á la finada competían en dicho tiempo:

3.º Resultando que por el Promotor fiscal y Recaudador de costas se ha hecho oposición á la demanda, y habiéndose conferido traslado de ella al Eugenio de Prada, y no habiéndolo evacuado se han seguido los autos en su rebeldía con los estrados del Juzgado:

4.º Resultando que la causa criminal que al Eugenio de Prada y otros se formó por robo de maravedís y malos tratamientos á Juan Fidalgo, vecino de Villabrazar, fué incoada en 11 de Julio de 1868, y en ella recayó en 14 de Julio de 1869 sentencia firme, por la cual fué condenado el Eugenio de Prada, entre otras cosas, á la restitución del dinero á los dos robados proporcionalmente y al pago de una quinta parte de costas con sus gastos del juicio; y para asegurar las multas de dicha causa se le embargaron bienes en 22 de Julio de 1868:

5.º Resultando que en 26 de Octubre de 1867 contrajo matrimonio la Jerónima Barrios con el Eugenio de Prada:

6.º Resultando que según el documento privado de folios 3 y 4, en 6 de Febrero de 1868 Miguel Perez, vecino de esta villa, entregó al Eugenio de Prada, marido de la Jerónima Barrios, su sobrina, los bienes, efectos y metálico de que se hizo cargo el Eugenio, que importaron la cantidad de 5.127 rs.:

7.º Resultando que los tres testigos de prueba hecha á instancia de Catalina Rojo son intachables y han declarado la certeza de que la Jerónima Barrios fué hija legítima de Catalina y de su difunto marido Calixto Barrios: que aquella falleció en 3 de Marzo de 1869 sin haber dejado descendencia ni disposición alguna testamentaria; y que contraído matrimonio con el Eugenio, Miguel Perez, tío de la misma, le entregó todos los efectos y dinero que se enumeran en el documento de folios 3 y 4 de este expediente, firmando el Prada su recibo y firmando tambien dichos testigos:

1.º Considerando que por la Catalina Rojo se ha acreditado la defunción de su hija Jerónima Barrios sin descendencia ni disposición testamentaria, y que por lo tanto es su heredera legítima, según lo dispuesto en la ley 1.ª, tit. 20, libro 10 de la Novísima Recopilación:

2.º Considerando que ha acreditado tambien la Catalina la entrega hecha por Miguel Perez, tío de la Jerónima, al marido de esta Eugenio de Prada, de los bienes de que va hecho mérito ántes de que se hubiese incoado la causa criminal expresada:

3.º Considerando que los bienes referidos entregados al Eugenio, aunque sea como parafernales, no están sujetos á las responsabilidades á este impuestas en la precitada causa:

4.º Considerando que la demanda no fué extensiva á reclamar bienes gananciales ni se ha probado que los hubiese, habiéndose hecho la reclamación de ellos al alegar de bien probado:

Visto lo establecido en la ley 17, tit. 11, Partida 4.ª, y en el artículo 347 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de mejor derecho propuesta por la Jerónima Barrios en su escrito de 12 de Febrero de 1869, y reproducida por su madre Catalina Rojo en el suyo de 28 de Setiembre de 1870 en estos autos contra los bienes embargados al Eugenio de Prada y los conyugales, mandando que con el importe de los embargados y vendidos y el de los demás bienes del mismo se haga pago á la Catalina Rojo, como única heredera de su hija la Jerónima Barrios, de los 5.127 rs., ó sean 1.281 pesetas y 75 céntimos á que asciende el valor de los aportados al matrimonio con el Eugenio, y se reserva á la Catalina Rojo su derecho para sí de alguno se creía asistida respecto á los gananciales que pudiera

haber en la sociedad conyugal de la Jerónima con el Eugenio, use de él como viere convenirla en juicio competente; pues por está mi sentencia definitivamente juzgando, sin hacer expresa condenación de costas, y que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edicto, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo prevenido en el artículo 1.190 de la enunciada ley de Enjuiciamiento civil, así lo proveo, mando y firmo.—Enmendado—aca—por—vale.—Nicolás Antonio Suarez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido, estando haciendo audiencia pública en esta villa, siendo testigos D. Inocencio Vidal y D. Sixto Marban, de esta vecindad, por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Benavente dicho día.—Antonio Dionisio Gonzalez.

Lo relacionado así y más por menor aparece del expediente de que va hecho mérito, y lo inserto corresponde literalmente con la sentencia que obra en el mismo, á que caso necesario me remito.

Y para insertarse en la GACETA DE MADRID, signo y firmo el presente en Benavente á 20 de Abril de 1874.—Dionisio Gonzalez.

##### Madrid.—Inelusa.

En los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, á nombre de la casa-comercio Viuda de A. Canet é hijos, contra D. Cándido Conesa sobre pago de pesetas, ha recaído el siguiente

«Auto.—Resultando que el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, en nombre de la casa-comercio Viuda de A. Canet é hijos, presentó al Juzgado del distrito de la Inelusa de esta capital un pagaré expedido en ella á favor de dicha casa á 30 días por la cantidad de 12.000 rs. vn., valor recibido, su fecha 4 de Diciembre de 1873, firmado Cándido Conesa, y acompañando testimonio del acta de protesto, solicitó reconociese como cierta y legítima la expresada firma D. Cándido Conesa, habitante en la calle de Tetuan, núm. 23, cuarto entresuelo del centro:

Resultando que por no haber comparecido á prestar la declaración solicitada, el mismo Juzgado en auto de 16 de Enero último declaró confeso á D. Cándido Conesa en la legitimidad de la firma y rúbrica que con su nombre y apellido autoriza el mencionado pagaré, obrante al folio 8 de estos autos:

Resultando que en su virtud el mismo Procurador Aguado en la representación indicada presentó demanda ejecutiva, que se ha repartido á este Juzgado, por la cantidad de 12.000 rs., importe de aquel documento, sus intereses y costas, protestando abonar en cuenta justos y legítimos pagos:

Considerando que en conformidad á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 943 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el deudor citado para reconocer su firma dejare de comparecer, se le citará segunda vez, bajo apercibimiento de declararlo confeso en la legitimidad de la misma; y si tampoco compareciere se decretará contra él la ejecución siempre que hubiese precedido protesto ó requerimiento al pago ante Notario, y no se hubiese opuesto tacha de falsedad á la firma en que funda el acreedor la acción ejecutiva:

Considerando que estas condiciones concurren en el presente caso, puesto que D. Cándido Conesa ha sido dos veces citado, siéndolo la segunda con el apercibimiento oportuno, y habiéndose protestado ántes el pagaré sin que se alegase su falsedad:

Considerando que la cantidad que se reclama es líquida, que se halla vencido el plazo señalado para su pago y que la demanda está formulada con arreglo á derecho:

Considerando que el deudor constituido en mora se halla obligado á pagar al acreedor el interés legal de la suma que adeuda;

Despáchese mandamiento de ejecución contra los bienes de D. Cándido Conesa por la cantidad de 3.000 pesetas, equivalente á 12.000 rs. vn. que aparece deber á la Sra. Viuda de A. Canet é hijos, sus intereses á razon del 6 por 100 al año desde el día 5 de Enero próximo pasado en que tuvo efecto el protesto y costas causadas y que se causen, practicándose las diligencias de requerimiento y embargo en su caso y las demás necesarias con sujeción estricta á lo que determinan los artículos 948 y siguientes de la mencionada ley. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en Madrid á 16 de Febrero de 1874.—Francisco Caracciolo Mansi.—Ante mí, Pedro Lopez.

Y mediante haber desaparecido el D. Cándido Conesa de la habitación que ocupaba y no sabiéndose su paradero ni domicilio, se le hace el requerimiento acordado por medio de los periódicos oficiales, en conformidad al art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 30 de Abril de 1874.—V.º B.º—Mansi.—P. Lopez.  
X—1422

##### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada por mí, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 20 días á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Petra María de los Angeles Sanz y Trompeta, que falleció abintestato en esta capital el día 4 de Diciembre de 1871, á los 18 años de edad y de estado soltera, á fin de que se presenten á deducirle en dicho Juzgado y citada Escribanía dentro del referido término; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar: advirtiéndole que ha solicitado la declaración de heredera de la Doña Petra su señora madre Doña Felipa Trompeta y Guzman.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—Reyter. X—1416

Sequeros.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. Dr. D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Ignacio Peñañez Crespo, cuya naturaleza y residencia actual se ignoran, casado con Doña Luisa Vicente Hidalgo, natural de Tamames, hija de D. Felipe, ya difunto, y Doña Narcisca, para que en el preciso término de 15 dias se persone ante este Juzgado á fin de oír una notificación de la providencia dictada en el expediente de testamentaria del D. Felipe Vicente Caballero, poniendo de manifiesto por término de ocho dias en la Escribanía del actuario las operaciones de inventario, avalúo, cuenta y particion de los bienes quedados al fallecimiento de aquel; y que se acordó notificar al Sr. Crespo, como único representante de los derechos de su esposa Doña Luisa; previéndosele que trascurridos los 15 dias citados sin que se presentare, empezarán á contarse los ocho por que se acordó poner de manifiesto las operaciones en la Escribanía del actuario, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Sequeros y Abril 27 de 1874.—Ramon Escalada y Carabias.—Por su mandado, Juan Vicente Martin. X—1419

Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se invita á cualquier persona que se crea con derecho á heredar abintestato á D. Federico Leopoldo Röell y Perez, Baron de Röell, natural y vecino que fué de esta ciudad, fallecido en ella el dia 14 de Febrero del año anterior, súbdito holandés, para que en el término de 20 dias que por segundo y último se conceden, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer sus reclamaciones, que serán oídas en justicia; en la inteligencia de que pasados se acordará lo que proceda en derecho á las que tienen deducidas con tal objeto los tíos del finado Doña Manuela y D. José Perez y Mejias y los señores D. Hernan Enrique Röell y Doña Juana Wilhelmina Röell, viuda de Hodshon, los hijos de su otra tia Doña Enriqueta Sofia Wilhelmina, viuda de D. Jacolvan Lennep, y los de su otro tio D. Guillermo Röell, habidos en su matrimonio con Doña Cornelia Catalina Hodshon.

Sevilla 30 de Abril de 1874.—José Marco.—El actuario, José Gutierrez. X—1424

Sueca.

D. Joaquin Castelló, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Sueca y su partido.

Certifico que en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo á los viajeros de los coches, verificado en la madrugada del 27 de Febrero último, se acordó citar á Pedro Muñoz, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro del término de 15 dias para prestar declaracion y ofrecerle la causa por si quiere mostrarse parte, admitiéndole en el acto de la notificación la contestacion que diere; y bajo apercibimiento que si no lo verifica se parará el perjuicio que haya lugar y sustanciará la causa sin su audiencia, declarándole decaido de su derecho, insertándose la cédula de citacion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto expido la presente que firmo en Sueca á 11 de Abril de 1874.—Joaquin Castelló.

NOTICIAS.

El Ingeniero Jefe de Santander al Director de Obras públicas, en telegrama de ayer 5 á las doce y treinta minutos de la tarde, dice lo siguiente:

•Regreso de Bilbao. Ria navegable como en tiempos normales. Por correo explicaciones.

SOCIEDADES

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

El Consejo administrativo de la Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de los estatutos sociales, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al año actual, para el dia 31 del presente mes, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Felipe V, núm. 2, cuarto principal de la izquierda.

La junta general se compondrá, á tenor del art. 33 de los estatutos, de todos los señores accionistas que poseyendo 50 acciones por lo ménos se presenten á hacer uso de su derecho.

Para ello deberán depositar sus acciones con 15 dias de anticipacion en Madrid en la Caja de la Compañía, sita en el expresado domicilio.

Al entregar las acciones recibirán los señores accionistas una tarjeta nominativa, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino en otro señor accionista que lo tenga por sí mismo.

La delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido á la gerencia.

Madrid 4 de Mayo de 1874.—El Director gerente, en comision, Antonio Cantero. X—1417—2

La Union.

COMPANIA DE SEGUROS.

No habiendo tenido efecto el 30 de Abril último, por falta de asistencia, la junta general de El Porvenir de las familias, segun el art. 33 de los estatutos, se cita por segunda vez para el 19 del corriente, á las tres de la tarde, calle de Fuencarral, 2, segundo.

A los señores socios que tienen derecho á concurrir se les dirige carta con esta fecha.

Madrid 4 de Mayo de 1874.—El Director, E. Chao. X—1421

Pobres de San Daniel.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva de la expresada ha requerido á D. Francisco Marquez Campoy por medio del Boletín oficial de las provincias de Almería y Murcia al pago de 300 pesetas que es en deber por los dividendos pasivos, números 8 al 19 inclusive, á seis acciones que posee, sin que á la fecha se haya presentado á verificarlo á pesar de haber trascurrido el plazo con exceso; requiriéndolo por última vez por medio de la GACETA DE MADRID, por ignorarse su residencia, para que en el preciso término de ocho dias se presente en la Tesorería de esta empresa á saldarse sus débitos; y de no verificarlo procederá esta Junta á la caducidad de sus acciones en favor de la Sociedad.

Cartagena 20 de Abril de 1874.—El Presidente, Camilo Gísbert.—El Secretario, Manuel Perez. X—1423

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 5 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 4, Dia 5. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. nuevas, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 4 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, 20 1/2. Fondos franceses... Consolidados ingleses... 93 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, 4 90 dias fecha, 49 20 d. París, 4 8 dias vista, 5 10. Marsella, á id. id., 5 10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Mayo de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, a cielo descubierto, Idem máxima al sol, a 4,37 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Avila, Cáceres, Jaén, Logroño, Palma, Segovia y Toledo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'24 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 14'25 pesetas la arroba, y á 0'50 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo. Tocino fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 13'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 441.—Carneros, 132.—Corderos, 856.—Terneas, 58.—Cerdos, 2.—TOTAL, 1.489. Su peso en libras.... 85.894.—Idem en kilogramos.. 39.515.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 16 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

SOCIEDAD HISTOLÓGICA.—Esta noche, á las ocho, se reúne esta Sociedad en la Universidad central para continuar la discusion del tema propuesto y presentar casos clínicos con demostraciones micrográficas.

Anuncios.

SE ANUNCIA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA EXTRAJUDICIAL de la casa sita en esta capital, calle de las Huertas, números 34 moderno, 3 antiguo, de la manzana 238, propia de la testamentaria de D. Simon Vicente Fissa; cuyo acto tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las doce del dia, en el estudio del Notario de este Colegio D. Cipriano Martínez, plazuela de la Leña, núm. 9, piso segundo, donde se hallará de manifiesto los títulos de propiedad de la finca y el pliego de condiciones para la subasta todos los dias hasta el del remate, de nueve de la mañana á dos de la tarde. Madrid 4 de Mayo de 1874. X—1420

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

DECRETO E INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

Santos del dia.

San Juan Ante-Portam-Latinam, y Santa Benita, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de Chamberí.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º.—Un estudiante en Salamanca.

Teatro del Circo.—Bufos Ardertus.—A las nueve.—Turno 2.º par.—El potosi submarino.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 150 de abono.—Turno 3.º par.—No hay buen fin por mal camino, por las Sras. Castro, Varela y Ruiz, y los Sres. Vico, Cepillo, Calvo, Parreño, Fernandez, Pastrana y Castro. El portero es el culpable, por las Sras. Alverá y Fernandez, y el Sr. Romea (D. J.).

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—La mamá de mi mujer.—Bodas ocultas.—El padre de la criatura.—Un artista ecuestre.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—Fausto.—Pascual Bailon.—Bazar de novias.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—Un disparatado.—Percances de un calavera.—La isla de las solteras.—Un prisionero de guerra.—Enfermedades secretas.—Baile.—Cuadros vivos.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Relacion.—Amar sin dejarse amar.—Desde el cielo.—D. Lesmes.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.